

8.5 APROBACIÓN DE CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA HITECMA, S. A. DE C. V.

Exposición de motivos y dictamen del área proponente:

En marzo de 2012 la Junta de Gobierno autorizó conformar una Asociación Estratégica con la empresa HITECMA, S. A. de C. V. para el desarrollo tecnológico conjunto, licenciamiento, y comercialización de sistemas de tratamiento de aguas residuales y potabilización. Esta Asociación ha permitido al Instituto desarrollar las acciones necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos y estrategias del Programa Institucional 2014-2018, en materia de desarrollo y transferencia de tecnología, por medio del licenciamiento y asociaciones estratégicas con empresas.

Asimismo, en 2014 el IMTA participó en la Convocatoria del Fondo FINNOVA-CONACYT, con el proyecto denominado “Diseño y construcción de un prototipo de reactor con biomasa inmovilizada sobre un empaque sintético móvil para caudales de 2 litros por segundo” el cual salió beneficiado y actualmente se está realizando con recursos del Fondo y de ambas empresas. En 2015 se firmó un convenio específico de colaboración entre IMTA-HITECMA y el H. Ayuntamiento de Jojutla, Mor., para el diseño y construcción del prototipo para tratar 2 L/s.

Dado los resultados positivos, se solicita a esta Junta de Gobierno para renovar la Asociación Estratégica con la empresa HITECMA, S. A. de C. V. por un periodo adicional de tres años.

PROPUESTA DE ACUERDO

15.22 Con fundamento en los artículos 56, fracción VI de la Ley de Ciencia y Tecnología y 4 de los Lineamientos de Vinculación del IMTA, se aprueba la celebración de un nuevo convenio para la renovación de la Asociación Estratégica con la empresa HITECMA, S. A. de C. V. por un periodo de tres años, para continuar con el desarrollo tecnológico conjunto, licenciamiento, y comercialización de sistemas de tratamiento de aguas residuales y potabilización y se instruye al Director General a realizar lo conducente para su conformación.

Se anexa: Convenio de renovación de la Asociación Estratégica con la empresa HITECMA, S.A. de C.V.

PROPONE

DICTAMINA

APRUEBA

DRA. MARICARMEN
ESPINOSA BOUCHOT
COORDINADORA DE
TRATAMIENTO Y
CALIDAD DEL AGUA

LIC. BRAULIO GARCÍA
LÓPEZ
JEFE DE LA UNIDAD
JURÍDICA

DR. FELIPE I.
ARREGUIN CORTÉS
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARICARMEN ESPINOSA BOUCHOT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IMTA”, Y POR LA OTRA PARTE HITECMA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL M.C. JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “HITECMA”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARAN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **“IMTA”** declara, por conducto de su representante y bajo formal protesta de decir verdad:
 - a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de octubre del año dos mil uno.
 - b) Que tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.
 - c) Que es representado en este acto por la Dra. Maricarmen Espinosa Bouchot, en su carácter de Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua y apoderada legal de conformidad con el poder notarial expedido para tal fin en Escritura Pública No. 62,135, Vol. 2085 con fecha 1 de octubre de 2015, ante la Fe del Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría Pública número uno y del Patrimonio inmobiliario Federal de la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos y quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado.
 - d) Que para todos los fines y efectos legales de este instrumento jurídico tiene su domicilio legal en Paseo Cuauhnáhuac 8532, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos.
 - e) Que encargó a **“HITECMA”** el desarrollo del sistema electromecánico del Proceso de tratamiento biológico aerobio de aguas residuales, mediante biocinta sumergida e instalación para su realización” (BIOSTAR 1) en lo sucesivo la **TECNOLOGIA**, según consta en las órdenes de servicio con números de Folio

5358, 13157, 15881 y 16364, quien los desarrolló para el “**IMTA**” conforme a dichas órdenes de servicio.

- f) Que por resolución conjunta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, reconocen al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, como Centro Público de Investigación.
- g) Que de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y el artículo 2 de los Lineamientos de Vinculación del IMTA, está facultado para promover la conformación de Asociaciones Estratégicas.
- h) Que el IMTA es el titular de los derechos patrimoniales de la patente “Proceso de tratamiento biológico aerobio de aguas residuales, mediante biocinta sumergida e instalación para su realización” (BIOSTAR 1), con número de título 308091, así como del modelo de utilidad “Biorreactor como planta de tratamiento compacta de aguas residuales municipales con un soporte sintético”, con número de título 2861 y que de este último el inventor lo es José Alejandro Muñoz Hernández.

II. “HITECMA” declara, por conducto de su representante y bajo formal protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, mediante la Escritura Pública No. 64274 de fecha 17 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Cortina Mariscal, aspirante a Notario Público, en funciones de fedatario sustituto de la Notaría Pública No. 5, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal, por licencia otorgada a la titular Lic. Patricia Mariscal Vega.
- b) Está representada en este acto por el Ing. José Alejandro Muñoz Hernández, en su carácter de Administrador Único, cuya personalidad se acredita, con la Escritura Pública que se menciona en el párrafo anterior.
- c) Tiene como objeto social entre otros el diseño, fabricación, comercialización, de equipos de bombeo de agua, aereación para sistemas de tratamiento de aguas residuales, y todos los equipos electromecánicos concernientes a tratamiento de aguas residuales, potabilización, purificación de agua, energía alternativa, solar, eólica, biocombustibles, transmisiones mecánicas, sistemas eléctricos de fuerza y control, comunicación de voz, datos e imagen y automatización de procesos.
- d) Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave HIT1002176E4.

- e) Que para todos los fines y efectos legales de este instrumento jurídico tiene su domicilio legal en Retorno Manuel Acuña No.4, Manzana 51, Fraccionamiento Loma Hermosa, Colonia Alta Vista Morelos, C.P. 62010.
- f) Que el “**IMTA**” le comisionó el desarrollo del sistema electromecánico de la **TECNOLOGIA**, según consta en las órdenes de servicio con números de Folio 5358, 13157, 15881 y 16364, los cuales desarrolló para el “**IMTA**” conforme a dichas órdenes de servicio a través de la contratación de José Alejandro Muñoz Hernández, quien es el inventor del modelo de utilidad con número de título 2861.
- g) Que es el titular de la marca registrada “BIOSISTEC” con número de registro 1474858 emitido por el IMPI instituto mexicano de la propiedad industrial, que es la marca con la que se comercializa el BIOSTAR1, bajo las cláusulas del convenio de licenciamiento entre el IMTA e HITECMA

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan en el presente “Convenio”.
- b) En la celebración del presente “Convenio” no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez.
- c) En fecha _____ mediante acuerdo de la Junta de Gobierno No. _____-se autorizó la celebración del presente “Convenio”.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos: 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2 de los Lineamientos de Vinculación del IMTA; 1792, 1797 y 1859 del Código Civil Federal, “**LAS PARTES**” expresan su conformidad en celebrar el presente “Convenio” de una Asociación Estratégica en lo sucesivo “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente “Convenio” es la conformación de una Asociación Estratégica entre “**LAS PARTES**” para la realización de desarrollo tecnológico conjunto, licenciamiento, y comercialización de sistemas de tratamiento de aguas residuales y potabilización, en los siguientes rubros:

- a) Diseño, mejora, fabricación, licenciamiento y comercialización, de equipos de tratamiento de aguas residuales.
- b) Diseño, mejora, fabricación, licenciamiento y comercialización de equipos de aireación para sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- c) Diseño, mejora, fabricación, licenciamiento y comercialización de equipos concernientes a potabilización de agua.

SEGUNDA.- ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este “Convenio”, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar conjuntamente programas y proyectos de desarrollo tecnológico y estudios en materia de tratamiento y potabilización de agua.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para complementar la cobertura de ambas organizaciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Promover el intercambio de información y documentación de carácter tecnológico e instrumental.
- d) Realizar mejoras tecnológicas a sistemas de tratamiento y potabilización de agua.
- e) Llevar a cabo las acciones necesarias para proteger jurídicamente la propiedad industrial ante el Instituto Mexicano de la propiedad industrial y los derechos de autor ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; derivados del objeto del presente “Convenio”, y
- f) Suscribir Convenios de licenciamiento de propiedad patrimonial y comercialización.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los proyectos de interés que el **“IMTA”** e **“HITECMA”** decidan llevar a cabo en conjunto en el marco de la presente Asociación Estratégica, serán formalizados mediante Convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de definir los detalles de colaboración, metas, montos, responsabilidades y calendarios de ejecución así como cualquier otro compromiso que se involucre en ellos.

“LAS PARTES” se comprometen a que los Convenios específicos que se desarrollen en el marco de esta Asociación serán considerados como parte del presente instrumento jurídico y deberán contener los proyectos, estudios y servicios técnicos a realizar, entre otra información.

CUARTA.- SUPERVISIÓN.

La supervisión del “Convenio” corresponde a cada una de **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite, designando como supervisores a las personas siguientes:

Por el **“IMTA”**: a la C. **Dra. Petia Mijaylova Nacheva**, Jefa del Proyecto o quien la sustituya.

Por **“HITECMA”**: al **M.C. Jose Alejandro Muñoz Hernández**.

QUINTA.- COORDINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en reunirse por lo menos una vez al año para revisar y evaluar el desarrollo de la presente Asociación Estratégica, así como para tomar los acuerdos pertinentes en los casos siguientes:

- a) Estudiar las propuestas de nuevos proyectos para la elaboración de los Convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f) Resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- g) Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- h) Someter a consideración de la contraparte los problemas que ameriten la intervención de ambas instituciones.
- i) Resolver los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

SEXTA.- DERECHOS PATRIMONIALES.

Esta Asociación Estratégica está orientada a complementar capacidades técnicas, realizar desarrollos tecnológicos conjuntos, y producir y divulgar conocimiento científico y tecnológico, así como a la transferencia y comercialización de tecnología y por tanto se regirá por normas de carácter general relativas a la libertad de investigación, respeto irrestricto a los derechos de autor y de conducta ética profesional.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que la propiedad intelectual que pudiera derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente “Convenio”, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son el resultado de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento “**LAS PARTES**” otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

La divulgación o publicación de los datos y resultados obtenidos con motivo de este “Convenio”, a través de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, deberá obtener la autorización, expresa y por escrito de ambas partes. Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para fines de difusión y desarrollo institucional, siempre y cuando no se establezca otra condición en los Convenios específicos.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos, estadísticas, patentes, modelos de utilidad, **marcas** y derechos de autor que con antelación a la firma de este “Convenio”, “**LAS PARTES**” ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

OCTAVA.- INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el intercambio de información en cualquiera de sus modalidades y relativa cumplir con el objeto del presente “Convenio” o que se genere en la realización de su objeto, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar el derecho que se tenga de clasificar como reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones aplicables, observando especialmente el contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en sus artículos 1, 2, 3, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 18, 19 y 43; Así como el 26 y 27 de su reglamento. La clasificación de

información deberá hacer referencia al tiempo de clasificación y del posible daño que se causaría en caso de su divulgación.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente “Convenio” y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar desempeñando sus actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente “Convenio” implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral ni con “**EL IMTA**” ni con “**HITECMA**”.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente “Convenio”, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente “Convenio”, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión .

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente “Convenio” será de **cinco** años a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser renovado por escrito de las partes con 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente “Convenio”, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminada en forma anticipada el presente “Convenio” de Asociación Estratégica por las siguientes causas:

- a) Por causas de fuerza mayor.
- b) Por causas de interés general.
- c) Por acuerdo de voluntades.
- d) Por violación a lo pactado en la cláusulas.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente “Convenio”, previa aprobación de la Junta de Gobierno, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito.

Las modificaciones que se realicen obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.

Procederá la suspensión provisional del presente “Convenio”:

- a) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este “Convenio”.

En estos casos “**LAS PARTES**” podrán acordar por escrito, el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión, siempre que no exceda el ejercicio presupuestal en curso. Llevando a cabo las modificaciones correspondientes por escrito y firmadas por “**LAS PARTES**”.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente “Convenio”, se resolverán de forma



administrativa de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio de Asociación Estratégica y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo de conformidad por cuadruplicado, en el municipio de Jiutepec, Morelos a los X días del mes de XXX del año 2015.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DE
TECNOLOGÍA DEL AGUA**

POR HITECMA, S.A. DE C.V.

**DRA. MARICARMEN ESPINOSA
BOUCHOT**
COORDINADORA DE TRATAMIENTO Y
CALIDAD DEL AGUA

**M.C. JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ
HERNÁNDEZ**
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

ING. SERGIO RAÚL REYNOSO LÓPEZ
COORDINADOR DE ASESORES

GASTÓN MUÑOZ HERNÁNDEZ
JEFE DE PLANTA Y SERVICIOS

DRA. PETIA MIJAYLOVA NACHEVA
JEFA DEL PROYECTO

LIC. CRISTINA MARTÍNEZ REYES
JEFA ADMINISTRATIVA